



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087 - 2023-A-MDT.

Tinta, 27 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: El Informe N° 002-2023/MDT/RR.SS/BBCHM, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Bach. Brigitte Brenda Choque Málaga, Responsable de la Oficina de Residuos Sólidos; Informe N° 76-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente; Informe N° 033-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 063-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Richard E. Condori Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, al artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y su Reglamento aprobado por D.S. 014-2017-MINAM; vigente; tiene por objeto y finalidad establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, el manejo de residuos sólidos; orientando su eficiencia, uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo en el aspecto económico, sanitario y ambiental cuya finalidad tiene la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, los literales a) y d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos" y "Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional".

Que, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por D.S. 014-2017-MINAM; vigente; prescribe que el Plan Distrital de Manejo de Residuos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Tiene por objetivo "generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final." Este plan se actualiza cada cinco (05) años.

Que, la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, precisa que la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) "se realiza a través de cuatro (04) etapas: Organización y planificación; diagnóstico; formulación y seguimiento; y, monitoreo. Dichas etapas buscan conducir un proceso ordenado, técnico y participativo".

Que, la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, "Diseñar un Plan Estratégico para el desarrollo Económico sostenible del Distrito y un Plan Operativo Anual de la Municipalidad, e implementarlo en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la jurisdicción, a través de un proceso participativo.

Que, conforme al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función general de las Municipalidades en materia de Servicios Públicos Locales el "Saneamiento ambiental, salubridad y salud".

Que, mediante la Ley N° 27314 - Ley General de los Residuos Sólidos; su Reglamento, el Decreto Supremo N° 057 y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1065, El manejo de residuos sólidos en el Perú está normado por la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314 - y su Reglamento - Decreto Supremo N° 057 2004-PCM - con su reciente modificatoria - Decreto Legislativo N° 1065 - la cual promueve el desarrollo de la infraestructura de residuos sólidos para atender la demanda creciente de la población y del propio sector privado, que constituye una fuente de importante de residuos, producto de la actividad que realizan las empresas en el país.

Que, mediante Informe N° 002-2023/MDT/RR.SS/BBCHM, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Bach. Brigitte Brenda Choque Málaga, Responsable de la Oficina de Residuos Sólidos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Operativo Anual 2023, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, por el monto total de S/. 228,498.00 soles, meta 003, Plan Operativo Anual: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos.

Que, mediante Informe N° 76-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza; Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Tinta; remitiendo el Informe de conformidad del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS; para su aprobación mediante acto resolutivo; la que permitirá cumplir con las actividades que se desarrollarán durante el año fiscal 2023 en el Distrito de Tinta.

Que, mediante informe N° 033-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; emitiendo la Disponibilidad Presupuestal; para la aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS; que tiene un Presupuesto de S/. 228,198.00 (Doscientos Veintiocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Soles); para las actividades que se desarrollarán durante el año fiscal 2023; advirtiéndole su evaluación respectiva; al cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo correspondiente; el cual fue peticionado mediante Informe N° 76-MDT/SGDS/YLE-2023; por el Lic. Yuri Linares Espinoza; Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Informe Legal N° 063-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Richard Edgar Condori Gutiérrez, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, haciendo una evaluación y análisis de la documentación OPINA declarar PROCEDENTE la aprobación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

mediante acto resolutivo, el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS de la Municipalidad Distrital de Tinta; para su ejecución durante el años fiscal 2023; en el Distrito de Tinta, Provincia de Canchis, Departamento de Cusco; conforme al Informe N° 002-2023/MT/RR.SS/BBCHM; emitido por Brigitte Brenda Choque Málaga; Responsable de la Oficina de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Tinta; Informe N° 76-MDT/SGDS/YLE-2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza; Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Tinta e Informe N° 033-2023-OPP-MDT/CC; emitido por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños; Responsable de la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta; para lo cual debe emitirse el acto resolutivo administrativo emitido por el Titular del Pliego y/o de Administración Municipal de la Entidad Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de la Provincia de Canchis - Cusco.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan Operativo Anual de Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos - 2023", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal La implementación de acciones necesarias y a la Unidad de Planificación y Presupuesto, garantizar la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido POA.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, al Gerente Municipal, responsable de la Oficina de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente y demás unidades en cuanto les corresponda el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE